INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	EQUIPO AUDITOR
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	SALUD TOTAL EPS S.A.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800130907-4
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Carrera 18 No. 109-15
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	notificacionesjud@saludtotal.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	SECRETARIA DE SALUD CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	01/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	CC 10104529 ORDEN: Aportan orden del 07/06/2024 IPS Clínica San Rafael de medicamento LEPROLIDE ACETATO 45 MG por oncología clínica Dx Tumor Maligno de Próstata AUTORIZACION: En orden indica prestación PGP Oncólogos Salud Total EPS y autorización del 16/08/2024 indican PGP Capitado del Monoterapia Antineoplásica de baja toxicidad PRESTACION EFECTIVA: Aportan Historia clínica de la Cínica San Rafael del 16/08/2024 con administración del medicamento referido. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio , dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016

		CORRECCION CC 71621353 edad 62 años. Se evidencia atención por medicina General en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/07/2024, en la cual da orden de control con Medicina Interna Dx Artritis Reumatoide AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 07162024070481 del día 16/07/2024 PRESTACION EFECTIVA : Se evidencia Historia clínica del 21/08/2024 con valoración efectiva por medicina interna. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad, con la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización debido a que la orden medica dice control en 2 meses y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 42073388 edad 62 años. Se evidencia atención por medicina General en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/07/2024, en la cual da orden de control con Medicina Interna Dx Artritis Reumatoidea AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 07162024070481 del día 16/07/2024 PRESTACION EFECTIVA : Se evidencia Historia clínica del 21/08/2024 con valoración efectiva por medicina interna .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad, con la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización debido a que la orden medica dice control en 2 meses y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		CORRECCION 2: CC 71621353 edad 62 años. Se evidencia atención por medicina General en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/07/2024, en la cual da orden de control con Medicina Interna Dx Artritis Reumatoide AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 07162024070481 del día 16/07/2024 PRESTACION EFECTIVA : Se evidencia Historia clínica del 21/08/2024 con valoración efectiva por medicina interna. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad, con la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización en mismo dia de la orden y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 42073388 edad 64 años. Se evidencia atención en la IPS ESPECIALIZADA el día 22/02/2024 en la cual da orden de control con Reumatología en 2 meses Dx Artritis Reumatoidea AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 04172024058787 del día 17/04/2024 PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia Historia clínica del 18/04/2024 con reumatólogo. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización debido a que la orden medica dice control en 2 meses y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		CC 24943108 edad 73 años. Se evidencia atención en la IPS VIRREY SOLIS, por medico general el día 26/04/2024 y refiere CONTROL POR REUMATOLOGIA EN 2 SEMANAS Dx Artritis Reumatoidea. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 042620241016304 del día 26/04/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 12/06/2024 con reumatólogo. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 60285402 edad 63 Años Se evidencia atención en la IPS VIRREY SOLIS por medico general el día 29/10/2024, quien da orden de control por REUMATOLOGIA en 3 meses Dx Artritis Reumatoidea AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 10292024128478 del día 29/10/2024. PRESTACION EFECTIVA : Se valida Historia clínica del 29/01/2025 con la atención por reumatólogo. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica que dice control en 3 meses; cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	CC 42156555 edad 40 años. LA ORDEN: Paciente que esta incluido dentro de la ruta oncológica. En la ruta oncológica es valorado por oncología Clínica el 4/01/2024, quien da orden de control por oncología en 2 semanas. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No:01252024125737 del día 25/01/2025 la cual describe que el servicio es PGP Oncológico. PRESTACION EFECTIVA : Se evidencia Historia clínica del 16/01/2024 con valoración por Oncológica Clínica. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que tienen implementada internamente la ruta oncológica y cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.
	CC 29275259 edad 91 años. LA ORDEN Paciente que esta incluido dentro de la ruta oncológica, por lo que no presenta ordenamiento debido a que accede al servicio directamente y tienen contrato de PGP oncológico. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No02052024138199 del día 05/02/2024 la cual describe que el servicio es PGP. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 13/02/2024 valoración por Dermatología Oncológica. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que tienen implementada internamente la ruta oncológica y cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	CC 42077940: Se realiza auditoría de cliente oculto el día 11/04/2025, donde se marca la opción 2, luego la opción 1, luego la cédula, luego la opción 1, luego el número de celular, luego la opción 2. La contestadora informa que la cita más cercana es el sábado 12 de abril de 2025 a las 12:06 PM en la Unidad VS Lago, con el profesional Santana Gallego, EPS prestador Virrey Solís IPS SA. Código de Habilitación: 6600102601. Se anexa formato de auditoria
	Cumple con lo estipulado Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	CC 42077940: Se realiza auditoría de cliente oculto el día 11/04/2025 a la EPS Salud Total a las 9:42 a.m., donde se marca la opción 2, luego la opción 1, luego la cédula, luego la opción 1, luego el número de celular, luego la opción 2. La contestadora informa que la cita más cercana es el sábado 12 de abril de 2025 a las 12:00 p.m. en la Unidad Dosquebradas, con el profesional Andrés Felipe Taborda Jiménez, Virrey Solís IPS SA. Código de Habilitación: 6600102601. Se anexa formato
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1089606320 Se realiza llamada y atiende Valentina Arci, quien indica que tiene cita para el 16/05/2025 a las 11.30 am, Clínica Los Rosales. Código de Habilitación: 6600100361. CUMPLE
	Ajuste de verificación: se adjunta formato en pdf firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	CC 10096639: Se realiza llamada y atiende Linda Loaiza, quien indica que, por el momento, no hay citas disponibles, debido a la espera de apertura de agenda. Cardio salud, Código de Habilitación: 6600100535. NO CUMPLE

	No cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1128910544: Se realiza llamada siguiendo todos los pasos que da la contestadora hasta que responde Martha quien al revisar el sistema indica que la fecha más cercana es el 30/04/2025. Virrey Solís, Código de Habilitación: 6600102601. CUMPLE
	CC 1112780675: Se realiza la llamada y contesta Nahomi Díaz, quien informa que la cita más cercana es para el 6 de mayo de 2025 a las 4:00 p.m. Clínica Los Rosales, Código de Habilitación: 6600100361. CUMPLE
	cc 24393277: Se realiza llamada, se siguen todos los pasos y la contestadora indica que se ocupa el puesto 17 hasta que atiende Valentina Arce quien al revisar el sistema informa que tiene cita para el 15/05/2025. Clínica Los Rosales. Código de Habilitación: 6600100361. CUMPLE
	cc 24546284: Se realiza llamadas a los números aportados por la EPS todos celulares que se van a buzón de mensajes, se ingresa a la página de la Clínica San Rafael y para citas tienen el número 6063275710 se siguen todos los pasos que indica el operador hasta que contesta Sofia quien informa q la fecha más cercana de cita es 28/05/2025. Clínica San Rafael. Código de Habilitación: 660010171587. CUMPLE
	CC 42158058: Se realiza la llamada y contesta Linda Loaiza, quien indica que la paciente aún no cuenta con autorización. Sin embargo, al consultar la fecha más cercana, informa que están pendientes de la apertura de agenda debido a la Semana Santa. Cardiosalud, Código de Habilitación: 6600100535. NO CUMPLE
	CC 24900373: Se realiza llamada y atiende Paola Moncada, quien informa que están pendientes de la habilitación de agenda y sugiere comunicarse posteriormente. Clínica Los Rosales. Código de Habilitación: 6600100361. NO CUMPLE
	CC 21830665: Se realiza llamada al número 6063419379 con dos intentos, sin obtener respuesta. La primera llamada se realizó a las 11:23 a.m. con una duración de 10 minutos, y la segunda llamada a las 11:34 a.m. con una duración de 36 minutos. En ninguna de las dos llamadas se obtuvo respuesta. Fresenius Medical, Código de Habilitación: 6600100535. NO CUMPLE

	CC 20521611: Se realiza llamada y contesta Yurany Cortés, quien informa que la paciente no cuenta con autorización para esta especialidad. Sin embargo, al consultar cuál sería la fecha más cercana, informa que es el 16 de abril de 2025. Clínica San Rafael. Código de Habilitación: 660010171587. CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1004779508 Se evidencia orden de remisión por medico general de la IPS CENTRO DE SALUD DESEPAZ de la ciudad de Cali del día 08/09/2024 13:18. en Historia clínica con diagnostico de Heridas en tórax y brazos causadas por elementos cortopunzantes en una pelea. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 09/08/2024 a las 03:13 . Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica Versalles en Cali el día 08/09/2024 a las 17:41 con diagnostico de violencia Física. Se observa tiempo de remisión de 4 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	RC1089650241 Se evidencia orden de remisión de la Clínica Los Rosales del día 29/05/2024 a las 13:53 por intensivista, con solicitud de buscar institución que cuente con soporte ECMO. Se evidencia que se informa al centro regulador a las 13:13. Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Clínica SOMER en Rionegro Antioquia el día 31/05/2024 a las 22:27:00, se evidencia un tiempo de remisión de 48 horas. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 10066715 Se evidencia orden de remisión de la Clínica San Rafael del Pereira del día 27/12/2024 a las 18:20 por medico intensivista. Se evidencia que se informa al centro regulador a las 14:46. Adjuntan bitácora de referencia y contrarefencia de Salud Total con nota de atención de IPS Receptora Clínica lo Rosales del día 28/12/2024 a las 15:15:00 , se evidencia un tiempo de remisión de 23 horas. No adjuntan historia clínica de la IPS Clínica los Rosales la cual según describen que recibió al Usuario. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 1085727448 Se evidencia orden de remisión de la Clínica Somer de Rionegro Antioquia del día 01/03/2024 a las 11:45 por medico intensivista, remisión descrita como urgencia vital. Se evidencia que se informa al centro regulador a las 08:59.Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Clínica Los Rosales del día 02/04/2024 a las 19:38:00. De acuerdo a los soportes el menor se remitió de Rosales a Somer y luego de Somer a Rosales. Los soportes presentados no coincide con lolas fechas y tiempos reportados en la plantilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	El aplicativo no permite ajustar cumplimiento
	CC 24760478 Se evidencia orden de remisión del Hospital San José de Marsella del día 14/05/2024 a las 13:20 por medico general, remisión descrita como urgencia vital. Se evidencia que se informa al centro regulador a las 10:41.Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Clínica San Rafael del día 14/05/2024 a las 14:30:00. Se observa tiempo de remisión de 1 horas y 10 minutos. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

		C 38860390 Se evidencia orden de remisión de la Clínica los Rosales el día 01/07/2024 a las 07:42 por intensivista, la Remisión es por Hematología. Se evidencia que se informa al centro regulador a las 05:14 am. Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Clínica Comfamiliar Risaralda el día 01/07/2024 a las 11:54 am. Se observa tiempo de remisión de 4 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		CC 1088539128 Se evidencia orden de remisión de la clínica los Rosales el día 28/03/2024 a las 3:52 por intensivista. En la plantilla y en la bitácora de la Remisión refieren que es remitido a Clínica San Rafael. Pero en los soportes enviados anexan historia clínica del Hospital San Vicente de Paul, correspondiente a otro usuario RC. 1089648992. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención; ya que las entidad remisoria y la entidad receptora no concuerda con los datos aportados por la entidad en planilla . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		RC 1089648992 No adjuntan historia clínica de Remisión de la Clinica los Rosales. En la bitácora de referencia y contrarreferencia de la Salud Total, describen que el usuario fue remitido de Rosales el 12/01/2024 a las 16:07. Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Hospital San Vicente de Paul el día 17/01/2024 a las 18:52, se evidencia un tiempo de remisión menor 120 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención y al no aportar la historia clínica de la IPS que remitió el usuario, no es posible realizar la validación completa. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 1004683140 Se evidencia orden de remisión por Ginecólogo de la IPS VIRREY SOLIS ambulatoria el día 16/08/2024 9:48 a. m. en Historia clínica con diagnostico de Preeclampsia. Se evidencia en la historia de la clínica los Rosales, que el usuario es aceptado el 16/08/2024 a las 12:14, se evidencia nota del trasladado en ambulancia Ángeles al Llamado el 16/08/2024 a las 11:00 en la bitácora de referencia y contrarreferencia. Se observa tiempo de remisión de 2 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 1088281314 Se evidencia orden de remisión del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia el día 20/01/2024 5:14 a. m. en Historia clínica con diagnostico de dolor abdominal remitido por medico general. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 20/01/2024 a las 10:55. Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica Sagrada Familia el día 20/01/2024 a las 12:00pm con diagnostico apendicitis. Se observa tiempo de remisión de 7 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	TI 34042180. No entregan soportes. No hay evidencia de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020,
	CC 42732007. No entregan soportes. No hay evidencia de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 24940750 Entregan 2 Certificados de Audifarma con el medicamento LOSARTAN POTASICO/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 100+25 MG y ACIDO ALENDRONICO (ALENDRONATO DE SODIO) TABLETA 70 MG. el cual no coincide con el nombre del medicamento registrado en la planilla de la muestra (SULFASALAZINA). No entregan evidencia de ordenamiento del medicamento. Autorización: No Entregan soporte del tipo de contrato, ni autorización correspondiente. No hay evidencia soporte de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 10115805 Entregan Certificado de Audifarma con el medicamento LIDOCAINA SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 2 %/10 ML, el cual no coincide con el nombre del medicamento registrado en la planilla de la muestra (LEFLUNOMIDA). No entregan evidencia de ordenamiento del medicamento. Autorización: No Entregan soporte del tipo de contrato, ni autorización correspondiente. No hay evidencia soporte de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 18515578. No entregan soportes. No hay evidencia de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		C 24511211 Entregan comprobante del servicio de la Clínica San Rafael con el medicamento LETROZOL 2,5MG y procedimiento de Monoquimioterapia con fecha del 22/01/2024, en el encabezado especifica que es un PGP Oncológico. Adjuntan formula medica de clínica san Rafael con los medicamentos SECNIDAZOL, COLECALCIFEROL LETROZOL, PALBOCICLIB, CIANOCOBALAMINA con fecha de 22/12/2023.En la formula esta registrado firma de recibido del usuario con fecha de entrega del 22/01/2024 y registro de próxima entrega del 22/02/2024. Sin embargo estos medicamentos no coinciden con el nombre del medicamento registrado en la planilla de la muestra (METOTREXATO). Autorización: PGP oncológico. No hay evidencia soporte de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604.

	CC 4513510 Entregan Certificado de Audifarma con el medicamento LOSARTAN POTASICO/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 100+25MG, el cual no coincide con el nombre del medicamento registrado en la planilla de la muestra (BARICITINIB). No entregan evidencia de ordenamiento del medicamento. Autorización: No Entregan soporte del tipo de contrato, ni autorización correspondiente. No hay evidencia soporte de la entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario .Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	Se ingresa a la pagina de Salud total se observa "Canales de atención", ingresamos a las opción de " Te Escuchamos" se radica PQRS con la cedula 42077940 exitosamente No. 0412251321, CUMPLE.
	Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizó verificación a la EPS SALUD TOTAL el día 10 DE ABRIL a las 10:00 am, evidenciando que cuenta con local de fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos al igual que el buzón de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atención preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE X NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1
	No cumple con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Se realiza llamada el 12 de abril de 2025 a las 11:51 a.m. al 6063497301, con una duración de 5 minutos. La asesora Karen Gómez indica que la línea de atención al cliente es 018000114524. El día 14 de abril de 2025, se realiza llamada al número indicado en varias ocasiones, pero la llamada es cancelada inmediatamente. Por lo tanto, no es posible realizar la verificación.
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza la atención e información a los usuarios de manera presencial y no presencial incumplimiendo presuntamente lo establecido en los artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 26327880 número de radicado ante la SNS 20242100003710362, del día 22/03/2024 en donde solicita antrostomia maxilar por meato vía tras nasal endoscópica. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 27/03/2024 en donde indican que el procedimiento esta programado para e l17/05/2024 a la 1:00pm con la Dra. Laura Duque en la Clínica San Rafael en cuba. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta 5 días después; no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas ya que encuentra clasifica como riesgo simple y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron soportes de historia clínica con la prestación efectiva del servicio solicitado.
	continua corrección Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, donde se desplazaron hacia abajo por lo que no coinciden. Dando presuntamente incumplimiento e en los tiempos establecidos y con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	Las fechas registradas en los soportes presentados, no coinciden con las fechas registradas en la plantilla. Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario. No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

		Se corrige comentario:PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 26327880 número de radicado ante la SNS 20242100003710362, del día 22/03/2024 en donde solicita antrostomia maxilar por meato vía trasnasal endoscópica. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 27/03/2024 en donde indican que el procedimiento esta programado para e l17/05/2024 a la 1:00pm con la Dra. Laura Duque en la Clínica San Rafael en cuba. No se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta 5 días después; no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas ya que encuentra clasifica como riesgo simple . Dan respuesta de fondo con fecha con asignación de cita. Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, donde se desplazaron continua
		continua corrección:Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		Se corrige comentario:PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 15959949 número de radicado ante la SNS 04182424410, PQR-20242100004841152 del día 18/04/2024 en donde solicita cita con ortopedia. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 19/04/2024 en donde indican la asignación de cita para el 07/05/2024 hora 03:15pm con medico ortopedista en la Clínica los Rosales . Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta con asignacion de cita . Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, donde se desplazaron hacia abajo por lo que no coinciden. Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 continua
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 15959949 número de radicado ante la SNS 04182424410, PQR-20242100004841152 del día 18/04/2024 en donde solicita cita con ortopedia. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 19/04/2024 en donde indican la asignación de cita para el 07/05/2024 hora 03:15pm con medico ortopedista en la Clínica los Rosales. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple. Sin embargo, las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes enviados. No Aporta historia clínica con con la atención del especialista; por lo tanto, No cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron prestación del servicio de la consulta con ortopedia.

	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario. No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
	PQRS: Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42160412 número de radicado ante la SNS 20242100012577262 el día 16/09/2024 en donde solicita cita de Ginecología. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 17/09/2024 indicando que programo cita de Ginecología para el 03/10/2024 a la 11:00am en la Clínica los Rosales. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aporta historia clínica que soporte la prestación efectiva del servicio solicitado. De acuerdo a los soportes presentados, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple. Sin embargo, la fecha de los soportes presentados no coinciden con la fecha registrada en la plantilla y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron historia clínica de la prestación del servicio de consulta por Ginecología.

	Se corrige comentario: PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42160412 número de radicado ante la SNS 20242100012577262 el día 16/09/2024 en donde solicita cita de Ginecologia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 17/09/2024 indicando que programación de cita de Ginecóloga para el 03/10/2024 a la 11:00am en la Clínica los Rosales, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta con asignacion de cita . Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, por lo que se desplazaron hacia abajo por lo que no van coincidir. Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto continua
	continua corrección:Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	de consulta por anestesiología. Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

		PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42082716 número de radicado ante la SNS 20242100012164402 el día 07/09/2024 en donde solicita cita de anestesiología para poder programar cirugía de Hernia Inguinal y Hernia umbilical. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 09/09/2024 indicando que programo cita de anestesiología para el 28/09/2024 a la 1:00pm con el Dr. Cardona. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aporta historia clínica que soporte la prestación efectiva del servicio solicitado. De acuerdo a los soportes presentados, cumple con la oportunidad de respuesta de 2 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple. Sin embargo, la fecha de los soportes presentados no coinciden con la fecha registrada en la plantilla y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron historia clínica de la prestación del servicio.
		Se corrige comentario:PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42082716 número de radicado ante la SNS 20242100012164402 el día 07/09/2024 en donde solicita cita de anestesiologia para poder programar cirugia de Hernia Inguinal y Hernia umbilical. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 09/09/2024 indicando que programo cita de anestesiologia para el 28/09/2024 a la 1:00pm con el Dr. Cardona. cumple con la oportunidad de respuesta de 2 dias, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y aportan respuesta con asignacion de cita. Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, desplazandose hacia abajo por lo que no coinciden. Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y continua

		Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
		Se corrige comentario: PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 1053852523 número de radicado ante la SNS 20242100017873932 el día 10/12/2024 en donde solicita aplicacion de monoterapia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 12/12/2024 indicando que la aplicacion del medicamento esta programada para el 24/01/2025 a las 7:00am en Megacentro Pinares. cumple con la oportunidad de respuesta de 2 dias, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado e indican programacion para apliacion de medicamento.Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, desplazandose hacia abajo por lo que no coinciden. Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; continua

	PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 1053852523 número de radicado ante la SNS 20242100017873932 el día 10/12/2024 en donde solicita aplicación de monoterapia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 12/12/2024 indicando que la aplicación del medicamento esta programada para el 24/01/2025 a las 7:00am en Megacentro Pinares. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aporta historia clínica que soporte la prestación efectiva del servicio solicitado. De acuerdo a los soportes presentados, cumple con la oportunidad de respuesta de 2 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado. Sin embargo, la fecha de los soportes presentados no coinciden con la fecha registrada en la plantilla y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron historia clínica que soporte la prestación del servicio de aplicación del medicamento monoterapia.
	PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42102231 número de radicado ante la SNS 20242100006419812 el día 20/05/2024 en donde solicita consulta de Ginecología. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 21/05/2024 indicando que programo la consulta de Ginecología para el 31/05/2024 a las 2:00pm en la Clínica los Rosales. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aporta historia clínica que soporte la prestación efectiva del servicio solicitado. De acuerdo a los soportes presentados, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado. Sin embargo, la fecha de los soportes presentados no coinciden con la fecha registrada en la plantilla y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron prestación del servicio de consulta por Ginecología.

	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.
	Se corrige comentario:PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42102231 número de radicado ante la SNS 20242100006419812 el día 20/05/2024 en donde solicita consulta de Ginecologia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 21/05/2024 indicando que programo la consulta de Ginecologia para el 31/05/2024 a las 2:00pm en la Clinica los Rosales, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 dia, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y dan asignacion de cita . Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, desplazandose hacia abajo por lo que no coinciden. . Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; continua
	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15.

	Se corrige comentario:PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 24935395 número de radicado ante la SNS 20242100007015672 el día 30/05/2024 en donde solicita colecistectomia por laparoscopia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 31/05/2024 indicando que programo la cirugia para el 1/06/2024 con la Dra. Sara Pantoja, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 dia, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y dan programacion de cirugia.Las fechas de la plantilla no coinciden con las fechas de los soportes dado a un error durante el proceso de cargue, desplazandose hacia abajo por lo que no coinciden. Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,continua
	continua corrección: Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS : Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 24935395 número de radicado ante la SNS 20242100007015672 el día 30/05/2024 en donde solicita colecistectomía por laparoscopia. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 31/05/2024 indicando que programo la cirugía para el 1/06/2024 con la Dra. Sara Pantoja. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: No Aporta historia clínica que soporte la prestación efectiva del servicio solicitado. De acuerdo a los soportes presentados, cumple con la oportunidad de respuesta de 1 día, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado. Sin embargo, la fecha de los soportes presentados no coinciden con la fecha registrada en la plantilla y no cumple con respuesta de fondo ya que no aportaron prestación del servicio de la cirugía realizada de colecistectomía.

HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 10121664. Juzgado tercero penal municipal del 18/11/2024 Requiere programación de Cateterismo Cardiaco. RESPUESTA de la EAPB: Es importante señalar que para la programación de este procedimiento quirúrgico en Clínica Los Rosales NO se requiere AUTORIZACIÓN por parte de la EPS ya que con la IPS se cuenta con un contrato PGP y se gestiono programación para el procedimiento, el cual se realizo el 27/11/2024. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016;
	FALLO: CC 42127858, No enviaron Soportes, Por lo tanto no se pudo realizar la validación. Dando no cumplimiento ; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

		FALLO: CC 10068000. Juzgado cuarto civil municipal del 2/12/2024 Requiere cita con especialista Cardiología. RESPUESTA de la EAPB el día 17/08/203 indican asignación de cita el día 28/11/24 de Cardiología en Radiólogos Asociados. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.
		FALLO: CC1054998662. Juzgado segundo civil del 02/08/2024 Requiere cita con especialista Ortopedia, derivada de un accidente de transito. RESPUESTA de la EAPB Guardo Silencio. Sin embargo el juzgado refiere que como es accidente de transito, solo se vinculara a la EPS Salud Total cuando supere el tope del SOAT. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.
		FALLO: CC 30404198. Juzgado séptimo civil municipal del 02/08/2024 Requiere ingreso al programa de apnea del sueño. RESPUESTA de la EAPB que el día 10/04/203 le realizaron polisomnografía y fue ingresada al programa de apnea del Sueño, el prestador Air Liquide Colombia S.A.S, asigna programación para el 1 de agosto de 2024. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.

		FALLO: TI 1089387282. Juzgado Octavo Penal Circuito del 05/11/2024 Requiere silla de Ruedas Neurológica que ya esta autorizada, se le exonere del copago y/o cuota moderadora para acceder a todos y cada uno de los servicios que le prescriban a la menor, que autorice la valoración por especialista en Neurocirugía Pediátrica y una vez se agende proceda a suministrar el transporte para la menor y para un acompañante, en avión, ida y regreso a la ciudad que corresponda y se le ordene el suministro de transporte intermunicipal para que la menor asista a citas, valoraciones y terapias que le sean prescritas y se autorice y realicen las terapias físicas en casa ordenadas. RESPUESTA de la EAPB: Respecto a la CONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA, pudo verificar que recibió atención el 30 de agosto de 2024 en la IPS FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA y como resultado de esta fue ordenada la “Remisión para Ortopedia y Traumatología Pediátrica”
		Y esta fue direccionada nuevamente a la misma fundación, entidad que programa la valoración para el 27 de septiembre de 2024. Para el servicio de TERAPIAS DOMICILIARIAS, como existe orden médica, se autorizó y direccionó a la IPS ÁNGELES AL LLAMADO y esta IPS informa que darán inicio a las terapias físicas y ocupacionales a partir del 30 de septiembre de 2024. La menor ya se encuentra exonerada de copagos y cuotas moderadoras, anexan soporte de entrega de la silla de ruedas el día 30/01/2025 . Cumplimiento: No aportan evidencia de la realización de las terapias, ni de la cita de neurocirugía pediátrica. Dando no cumplimiento ; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016;
		artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 42151336. Juzgado primero civil municipal del 15/05/2024 Requiere CIRUGÍA BARIATRICA RESPUESTA de la EAPB: A la usuaria se le ha realizado valoraciones por el equipo multidisciplinario del programa de Obesidad, pero el Medico internista no dio el AVAL para la cirugía. Finalmente el juzgado describe NEGAR POR IMPROCEDENTE, y lo define como hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.
	FALLO: CC 8334049 .Juzgado civil tercero del 23/07/2024 Requiere cita con especialista Oftalmología en la ciudad de Cali. RESPUESTA de la EAPB La EPS en su respuesta manifiesta que el procedimiento se encuentra autorizado para adelantarse en la CLINICA OFTAMOLOGIA DE ALTA TENOLOGIA S.A.S. OAT en la ciudad de Pereira. Finalmente el juzgado describe que el caso bajo estudio, es un hecho superado; basado en: “La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. Por lo anterior, se puede concluir que, en este caso nos enfrentamos a un hecho superado y en esta medida existe carencia actual de objeto para pronunciarse de fondo, respecto de las pretensiones”.
HALLAZGOS	La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: La norma especifica aplicada es: artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998.
	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 55063 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas del año a los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira.
	Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado: No adjuntan los indicadores de cumplimiento para verificar el impacto generado en la población.
	Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 8467 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas al año los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira.

	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 143450 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas al año los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira.
	ando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 86209 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas al año los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira.
	Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado: No adjuntan los indicadores de cumplimiento para verificar el impacto generado en la población.
	Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado: No adjuntan los indicadores de cumplimiento para verificar el impacto generado en la población.

	Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas. La demanda inducida es registrada en la historia clínica del usuario con las diferentes campañas de vacunación realizadas durante el año.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC 1038387632 Usuario de 3 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 08/06/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normo funcional; Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.
	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089391749 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089635981 Usuario de 71 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 23/08/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional. Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.
		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089636913 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089392269 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088886798 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089104210 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142526615 Usuario de 23 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 14/05/2024 realizado por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional, Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.
		RC 1089640519 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1142527510 Usuario de 27 días de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 29/11/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional, Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.
		RC 1089645184 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088363257 Usuario de 21 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 06/09/2024 realizado por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional. Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.

		RC 1085725165 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1094980548 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089104395 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2023, de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089649599 Usuario de 8 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/10/2024 realizado por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional, Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.
		RC 1142525371 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 Meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 07/12/2021 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1115361080 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 20/09/2023 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1085728128 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 11/02/2025 correspondiente a neumococo, rotavirus, Polio y Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089103830 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 29/08/2023 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089650209 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 6 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 03/02/2025 correspondiente a Polio y Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089391201 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI, solo se evidencia esquema hasta los 18 meses, la ultima vacuna fue aplicada el día 02/10/2023 correspondiente a polio, triple viral, DPT. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique.
		RC 1115195859 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 15/02/2023 correspondiente a DPT, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1225094837 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 29/07/2023 correspondiente a pentavalente, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089644606 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/07/2023 correspondiente a pentavalente, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 5757388 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 07/11/2024 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089648958 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 19/11/2024 correspondiente a Varicela, neumococo, triple viral, hepatitis. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique.

		RC 1089637452 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 22/01/2024 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089393120 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 18 meses de edad según PAI, solo se evidencia esquema hasta los 12 meses, la ultima vacuna fue aplicada el día 12/12/2023 correspondiente a polio, triple viral, DPT. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.

		RC 1142525702 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 04/05/2022 correspondiente a Penta, Polio y tirple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089648153 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 10/01/2025 correspondiente a Penta, Polio y tirple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1089640632 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 23/01/2025 correspondiente a DPT, Polio y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1085721908 Usuario de 11 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 06/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
	Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089627622 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1058203208 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089626118 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1085721924 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142523193 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089941622 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 4984613 Usuario de 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/11/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
		TI 1034304423 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089620002 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089633918 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089622054 Usuario de 10 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 15/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud .
		TI 1089630165 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1141337596 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088347930 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089617941 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1058142011 Usuario de 9 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 23/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
		TI 1088883204 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089389950 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089632626 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088039856 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142523524 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089629915 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1128910040 Usuario con 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 30/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
		PPT 6083625 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089633102 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088356998 Usuario con 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 23/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
		RC 1061066292 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1089637075 Usuario con 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/07/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
	RC 1089103437 Usuario con 8 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 25/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud.
	TI 1104549572 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1142523743 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089618161 No Adjuntaron soportes, por lo tanto no se pudo hacer la validación. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 6437989 Usuario de 9 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar. Se remitió a pediatría, nutrición, optometría por obesidad y problemas de visión.

		Se corrige comentario TI 1088341083 La EPS no aporta soportes que permitan verificar el cumplimiento,Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088341083 Aportan Historia clínica de la IPS VIRREY SOLIS el día 15/01/2025 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor del año 2024 que es el periodo evaluado. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1085724969 No aporta soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089632101 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 16/02/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089621813 No aporta soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142519949 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1090336999 Aportan Historia clínica de la IPS VIRREY SOLIS el día 23/05/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089623590 No aporta soportes . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. RC 1085725010 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 27/02/2025 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	RC 1085725010 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 27/02/2025 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Usuario que recientemente cumplió los 6 años, por eso se vale el soporte del 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1142520691 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/11/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024.TI 1142520691 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/11/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

		TI 1089388629 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089620489 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 5627754 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142521599 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024.TI 1085721978 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 20/11/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		TI 1085721978 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 20/11/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1232590473 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1096809631 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1107986142 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 03/02/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089388613 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024.TI 1088331412 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 2/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	TI 1088331412 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 2/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089940362 Aportan Historia clínica de la IPS VIRREY SOLIS el día 22/02/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089103204 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1088884726 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 12/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLÚOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural, no se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.

		AJUSTE DE VERIFICACION: TI 1088884726 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 12/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLÚOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural, no se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		TI 1088884726 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 12/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLÚOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1111694818 Aportan Historia clínica de la IPS VIRREY SOLIS el día 10/01/2025 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención mural. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor del año 2024 que es el periodo evaluado. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. RC 1024600359 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 17/06/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	RC 1024600359 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 17/06/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089633599 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 16/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS VIRREY SOLIS el día 31/03/2025 por odontólogo, Atención mural Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089635142 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089625217 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 01/03/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS VIRREY SOLIS el día 01/11/2024 por odontólogo, Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089388456 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1104709382 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1104709382 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		TI 1088883871 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1085722283 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089390143 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS VIRREY SOLIS el día 22/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 4/12/ 2023 por odontólogo, Atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089939760 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089630711 No aporta soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088291076 Usuaria de 33 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 30/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I MINIMO ISLOTE DE EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 12 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA IDX: LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018.
		CC 25152477 usuaria de 71 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 03/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: CUPULA VAGINAL SIN LESIONES ATIPICAS SIGNOS DE COLPITIS ATROFICA VULVOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1055832038 Usuaria de 36 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 29/11/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MAYORES DADO POR EPITELIO ACETOBLANCO DELNSO Y MOSAICO IRREGULAR DE 7 A 3 CANAL CERCANO, SE VE EL LIMITE SUPERIOR FONDOS DE SACO LIBRES VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA+LEC IDX: LEI DE ALTO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX+LEC.
		CC 1088306776 Usuaria de 31 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 04/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENORES DADOS POR EPTELIO ACETOBLANDO DELGADO Y PUNETADO FINO CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS SE REALIZA ELA IDX: LEI DE BAJO GRADO VS HSIL? PATOLOGIA SI EXOCERVIX.

		CC 1088243726 Usuaria de 38 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 27/11/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I MINIMO PUNTILLADO FINO PERIORIFICIAL, SIN LESIONES COLPOSCOPICAS DE ALTO GRADO REACCION DECIDUAL MODERADA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. CANAL DEL PARTO LIBRE DE CONDILOMAS SE RECOMIENDA MANEJO CONSERVADOR SEGUN CRITERIO GINECOLOGICO PATOLOGIA: NO.
		CC 24396288 Usuaria de 45 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 26/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS.CONTROLAR SEGUN CRITERIO MEDICO. PATOLOGIA: NO.
		CC 1053782538 usuaria de 36 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 29/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I SIN LESIONES ATIPICAS QUE AMERITEN BIOPSIA CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. CONTROL SEGUN CRITERIO MEDICO PATOLOGIA: NO.

	CC 42098766 usuaria de 54 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 06/11/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:III CUELLO AMPUTADO POR CONO PREVIO SIN LESIONES ATIPICAS EN EXOCERVIX SIGNOS DE COLPITIS ATROFICA VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA LEC IDX: ENDOCERVICITIS PATOLOGIA SI ENDOCERVIX.
	CC 5947417 usuaria de 47 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 07/02/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA INADECUADA, CUELLO LATERALIZADO DIFICIL DE VISUALIZAR TEJIDO FRIABLE CON SANGRADO FACIL. SE REALIZA BX DEL BORDE LA LESION +LEC. SANGRADO MODERADO. IDX: LEI DE ALTO GRADO VS CA INFILTRANTE? PATOLOGIA: SI EXOCERVIX +LEC.
	CC 1055479482 usuaria de 27 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 12/01/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENORES DADOS POR MINIMO EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 2 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPOA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA. IDX: LEI DE BAJO GRADO? PATOLOGIA: SI EXOCERVIX.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario y se cambia calificación a no cumple, ya que la usuaria presenta una edad no solicitada en la cohorte. CC 1055479482 usuaria de 27 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 12/01/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA: CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO: 10099706. Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO: I CAMBIOS MENORES DADOS POR MINIMO EPITELIO ACETOBLANCO DELGADO A LAS 2 CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES. VULVOSCOPOA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS. SE REALIZA ELA. IDX: ¿LEI DE BAJO GRADO? PATOLOGIA: SI EXOCERVIX, sin embargo, la usuaria presenta una edad no solicitada en la cohorte, incumpliendo presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario y se cambia calificación a no cumple, ya que la usuaria presenta una edad no solicitada en la cohorte. CC 1053868355 usuaria de 25 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 09/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENOES DADOR POR EPITELIOACETOBLANCO DELGADO PERIORIFICIAL ESPECIALMENTE EN LABIO POSTERIOR CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRESI DX:LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX COMPLICACIONES. sin embargo, la usuaria presenta una edad no solicitada en la cohorte, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

		CC 1053868355 usuaria de 25 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Clínica San Rafael con fecha del día 09/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por MEDICO CIRUGIA : CARLOS ALBERTO LLANO MUÑOZ REGISTRO : 10099706 .Con informe de: COLPOSCOPIA ADECUADA, ZONA DE TRANSFORMACION TIPO:I CAMBIOS MENOES DADOR POR EPITELIOACETOBLANCO DELGADO PERIORIFICIAL ESPECIALMENTE EN LABIO POSTERIOR CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRES VULVOSCOPIA Y VAGINOSCOPIA SIN LESIONES ATIPICAS CANAL Y FONDOS DE SACO LIBRESI DX:LEI DE BAJO GRADO PATOLOGIA: SI EXOCERVIX COMPLICACIONES.
		CC 42068496 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42056481 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 59235031 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 24623847 Aporta historia clínica de atención en IDIME, con fecha del 20/03/2023 donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, con resultado CLASIFICACION BI- RADS 3. SE SUGIERE ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION PARA VALORAR ASIMETRIA FOCAL DEL CUADRANTE SUPEROEXTERNO DERECHO YA QUE SE PUEDEN OCULTAR LESIONES. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 28868475 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 5420035 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24413197 Aporta historia clínica de atención en IDIME, con fecha del 17/06/2024 donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, con resultado CLASIFICACION BI-RADS 0 MAMOGRAFICO, Ecografía de alta resolución complementaria es sugerida. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42082645 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS PALMIRA DIAGNOSTICO el día 30/10/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado de GANGLIO INTRAMAMARIO RETROAREOLAR DERECHO. GANGLIOS AXILARES BENIGNOS. CLASIFICACION BI- RADS 2. HALLAZGO BENIGNO. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42110197 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42092173 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 04/01/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado LASIFICACION BI-RADS 2. HALLAZGOS BENIGNOS. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 31899952 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA con fecha del servicio del 19/12/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-1. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42007082 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42097975 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24411713 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 6562161 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42052122 Aporta historia clínica de atención en IDIME, con fecha del 08/02/2023 donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo JUAN CARLOS CORREA PUERTA - RM 10017871 con resultado CLASIFICACION BI-RADS 0 MAMOGRAFICO, Ecografía de alta resolución complementaria es sugerida. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42094350 Aporta historia clínica de atención en IDIME con fecha del 16/03/2024 donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, con resultado CLASIFICACION BI- RADS 3. SE SUGIERE ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION PARA VALORAR ASIMETRIAS FOCALES DEL CUADRANTE SUPEROEXTERNO IZQUIERDO YA QUE SE PUEDEN OCULTAR LESIONES EN EL PLANO ANTERIOR. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25060376 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 31169489 Aporta historia clínica de atención en IDIME con fecha del 25/02/2023 donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, con resultado CLASIFICACION BI- RADS 2 HALLAZGOS BENIGNOS. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 43813496 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS PALMIRA DIAGNOSTICO el día 15/01/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado HALLAZGOS BENIGNOS. CLASIFICACION BI- RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 34052861 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25061358 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42056040 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 30324591 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1151935836 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 26/01/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 27/02/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 05/03/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
	CC 1073815787 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 05/07/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 09/08/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 27/08/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
	CC 1004519077 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 07/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 26/11/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de ABORTO ESPONTANEO. Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1088290848 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 02/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 14/08/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 02/09/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.

		CC 1088267562 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 14/03/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 26/03/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 29/04/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		CC 1088332789 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 18/10/2023, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 25/10/2023 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 21/11/2023 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1121962516 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 23/05/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 19/06/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 28/06/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.

		CC 1088314457 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 14/02/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 21/02/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 04/03/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		CC 1004685372 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 04/01/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 04/01/2024 y del 14/03/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 30/01/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		CC 1088033655 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS VIRREY SOLIS el día 20/12/2023, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 01/02/2024 de la IPS VIRREY SOLIS con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 23/01/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías.
		SOLICITUD: CC 1088257631 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en VIRREY SOLIS del 18/05/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta orden medica con firma de recibido por la usuario de entrega de Acido Fólico, Sulfato Ferroso y Carbonato de Calcio.

	Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	SOLICITUD:CC 1006063462 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 12/01/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta certificación de Audifarma SA de entrega de Acido Fólico y Carbonato de Calcio, firmada por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes.
	SOLICITUD:CC 1004720449 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 14/03/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta orden medica con firma de recibido por la usuario de entrega de Acido Fólico, Sulfato Ferroso y Carbonato de Calcio.

		Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD:CC 1088260585 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 25/09/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: :Aporta certificación de Audifarma SA de entrega de Carbonato de Calcio, firmada por el director de cuentas medicas. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este y la historia clínica corresponde al año 2023 y la auditoria que se esta realizando es sobre el año 2024; por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes.
		Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 1002743981 Aporta atención prestada en primer control prenatal, que describe 8 semanas de gestación, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : Solo aporta historia clínica de su primer control prenatal. No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple.

		Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD:CC 1004716773 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 05/06/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta orden medica con firma de recibido por la usuario de entrega de Acido Fólico, Sulfato Ferroso y Carbonato de Calcio.
		Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 1088332004 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 29/09/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes.

		SOLICITUD: CC 1088340077 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY del 29/10/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes.
		SOLICITUD: CC 1045017869 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 24/10/2024, con una edad gestacional de 5.9; en donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta orden medica y FORMATO GARANTÍA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS con firma de recibido por la usuario de entrega de Acido Fólico. Aporta certificación de Audifarma SA de entrega de Acido Fólico, sulfato ferroso y Carbonato de Calcio, que dice que es dada por el representante legal y firmada por una asistente de cuenta.
		SOLICITUD: CC 1116446291 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS VIRREY SOLIS del 30/08/2023, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes.

	RC1225095582_CC1225095582 Se verifica soporte de historia de la atención del parto en Clínica los Rosales, con fecha de 02/03/2024 , en la cual registran TSH NEONATAL :10.0 µlU y HEMOCLASIFICACIÓN: O POSITIVO. Dando cumplimiento. los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC1089393607_CC1088300805 Se valida historia de la Clínica los Rosales con fecha de 08/02/2024, en el cual se registra la atención del parto; la toma del TSH NEONATAL :3.1 µlU y la Hemoclasificación de recién nacido: A+ . Dando cumplimiento. los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC1089944567_CC42164009 Adjuntan historia de la atención del parto de la clínica los Rosales con fecha de 06/01/2024 en la cual registran toma de TSH NEONATAL :2.2 µlU y RECIEN NACIDO CON HEMOCLASIFICACION O POSITIVO. Dando cumplimiento. los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución
	RC1089650742_CC1055838625 Se revisa historia de la clínica los Rosales con fecha del 12/08/2024, el cual reporta TSH NEONATAL :3.3 µlU y Hemoclasificación de recién nacido: O+ Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC1089650394_CC1090505628 Adjuntan historia de la atención del parto en Clínica los Rosales con fecha 08/06/2024 TSH NEONATAL :2.3 µlU -HEMOCLASIFICACIÓN NEONATAL: O +. Dando cumplimiento. los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		continua: y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Se corrige comentario:RC1255818038_CC10774338695 Se valida historia de la clinica San Rafael de la atencion de parto con fecha de 20/12/2024: en la cual registran soporte de HEMOCLASIFICACIÓN: O+, RECLAMAR TSH NEONATAL 2-3 DÍAS DESPUÉS DE SU EGRESO EN EL SEGUNDO PISO LABORATORIO. Aportan reporte de laboratorio IDIME del 21/12/2024 con TSH 2,54. Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 continua
		RC1255818038_CC1077433869 Se valida historia de la clínica San Rafael de la atención de parto con fecha de 20/12/2024: en la cual registran soporte de HEMOCLASIFICACIÓN: O+, RECLAMAR TSH NEONATAL 2-3 DÍAS DESPUÉS DE SU EGRESO EN EL SEGUNDO PISO LABORATORIO. No se evidencia el resultado del TSH. No se observa soporte completos Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique
		numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1085728229 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS Clínica San Rafael el día 02/01/2025, Cesárea del día 20/12/2024 (primer control a los 13 días calendario); atendido por GINECOBSTETRICIA en donde se evidencia atención y valoración de la madre. No aportan soportes de atención al recién nacido ni de egreso hospitalario que permitan verificar el cumplimiento. NO CUMPLE. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018.
		RC 1225095582 Aportan Historia Clínica de la IPS VIRREY SOLIS CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA con fecha de atención del 04/04/2024. La fecha de nacimiento es 03/01/2024. No hay historia clínica del egreso hospitalario o soportes de atención al recién nacido que permitan verificar el cumplimiento. (Según estos soportes, el primer control a los 90 días calendario) Este criterio evalúa: EL CONTROL AMBULATORIO ES DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES PARA EL CONTROL RECIÉN NACIDO; por lo tanto, NO CUMPLE.
		Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089649875 aporta historia clínica de atención de primer control ambulatorio, prestada en la IPS Clínica los Rosales el día 21/03/2024 , atendido PEDIATRA donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Cesárea del día 18/03/2024 (primer control a los 3 días calendario) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088887126 aporta historia clínica de atención CONSULTA GENERAL VALORACION INTEGRAL - CONTROL PRIMERA INFANCIA en la IPS VIRREY SOLIS el día 29/04/2024 , atendido POR ENFERMERIA donde se evidencia atención y valoración. Parto del día 28/02/2024 (Según estos soportes el control fue a los 61 calendario). Este criterio evalúa: EL CONTROL AMBULATORIO ES DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES PARA EL CONTROL RECIÉN NACIDO; por lo tanto, NO CUMPLE.
		RC 1089650774 aporta historia clínica ambulatoria de aporta historia clínica de atención de primer control postparto, prestada en la IPS Clínica los Rosales el día 23/08/2024 , atendido por medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 14/08/2024 (primer control a los 8 días calendario). Este criterio evalúa en días hábiles. Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y
		la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1088364007 aporta historia clínica de atención de primer control del recién nacido prestado en la IPS VIRREY SOLIS el día 23/03/2024 , atendido por Pediatra; donde se evidencia atención y valoración por parte del especialista. Parto del día 23/02/2024 (Según estos soportes, el primer control a los 30 días calendario) Este criterio evalúa: EL CONTROL AMBULATORIO ES DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES PARA EL CONTROL RECIÉN NACIDO; por lo tanto, NO CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Aporta requerimiento de información de Solicitud de ajustes al Plan de Mejora GAUDI 18/10/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta hasta el 12/11/2024; aportan soporte de respuesta completa el día 29/10/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta requerimiento ATENCION A MENORES CON DELGADEZ Y RIESGO DE DELGADEZ el día 10/04/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta hasta el 30/07/2024, aportan soporte de respuesta completa el día 24/04/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta requerimiento de información de Reporte casos Bajo Peso al Nacer a Término Municipio de Pereira el día 26/11/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta hasta el 6/12/2024, aportan soporte en el cual Salud Total refiere que este requerimiento no se recibió no fue recibido al correo oficial que es notificacionesjud@saludtotal.com.co; fue remitido a un correo que también se observa que no esta escrito de manera correcta pereir@saludtotal.com.co (le falta la letra a). Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta comunicado de Notificación Visitas de Asistencia Técnica en discapacidad, adulto mayor, cáncer de estomago y colorrectal. No es un requerimiento, solo anuncian visita, por lo tanto no tiene respuesta por parte de la EAPB. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	3	25%
NO CUMPLE	9	75%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA